



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

VISTOS: La Carta S/N de fecha 18 de febrero del 2026, emitida por el servidor Elmo Roger Arí Romaní; el Memorando N° D000087-2026-IPEN-OTAN, emitido por la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional; el Informe N° D000070-2026-IPEN-REHU, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Proveído N° D000688-2026-IPEN-ADMI, emitido por la Oficina de Administración y el Informe N° D000066-2026-IPEN-ASJU, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° D000024-2024-IPEN-GRAL, se aprueba la versión integrada del Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles del Instituto Peruano de Energía Nuclear-IPEN (en adelante, **RIS Integrado del IPEN**);

Que, el literal c) del artículo 33 del RIS Integrado del IPEN, señala que se otorgaran las licencias sin goce de haber: *“Para el ejercicio de cargos políticos de elección popular o por haber sido designado/a funcionario/a público/a de libre designación y remoción que requiera desempeñarse a tiempo completo a que se refiere el literal b) del numeral 47.1 del artículo 47° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”*;

Que, a través de la Carta S/N de fecha 18 de febrero del 2026, el servidor Elmo Roger Arí Romaní, quien se encuentra contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 en la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita licencia sin goce de haber de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 33 del del RIS Integrado del IPEN;

Que, mediante Informe N° D000070-2026-IPEN-REHU, la Unidad de Recursos Humanos remite el Informe Técnico considerando viable otorgar la licencia sin goce de haber, recomendado que se formalice mediante resolución de la Oficina de Administración;

Que, mediante el Informe N° D000066-2026-IPEN-ASJU, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto la licencia sin goce de haber mencionada, al encontrarse alineado al marco legal vigente y conforme a lo estipulado en el RIS Integrado del IPEN;

Que, al respecto, el artículo 26 y el literal k) del artículo 27 del ROF del IPEN señalan que la Oficina de Administración es el órgano de apoyo responsable de conducir, entre otros sistemas administrativos, los sistemas administrativos de personal para asegurar una eficiente y eficaz gestión; y tiene entre sus funciones, la de realizar otras funciones específicas que se le asignen en el ámbito de su competencia;

Que, en ese sentido, corresponde que la Oficina de Administración emitir el acto resolutorio que disponga aprobar la licencia sin goce de haber a favor del servidor Elmo Roger Arí Romaní;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en la Resolución de Gerencia General N° D000024-2024-IPEN-GRAL, que aprueba la versión integrada del Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles del Instituto Peruano de Energía Nuclear-IPEN; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el literal k) del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear-IPEN aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la licencia sin goce de haber a favor del servidor Elmo Roger Arí Romaní, Especialista en asuntos legales de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Peruano de Energía Nuclear- IPEN, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 para la designación del puesto de confianza de libre designación y remoción de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 33 de Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Instituto Peruano de Energía Nuclear- IPEN.

Artículo 2°.- La licencia sin goce de haber a la que se hace referencia en el artículo anterior tendrá eficacia a partir de la fecha de publicación de la resolución de designación del citado servidor, manteniendo su vigencia hasta la conclusión del referido acto administrativo.

Artículo 3°.- Disponer que la Unidad de Recursos Humanos realice las acciones correspondientes, a fin de hacer efectiva la licencia sin goce de haber aprobada por el Artículo precedente.

Artículo 4°.- Encargar a la Unidad Funcional de Gestión Documental de la Gerencia General notificar la presente Resolución a la servidor Elmo Roger Arí Romaní.

Artículo 5°.- Encargar a la Unidad Funcional de Gestión Documental de la Gerencia General la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Instituto Peruano de Energía Nuclear-IPEN (www.gob.pe/ipen) en el plazo máximo de dos (02) días hábiles, contados desde su emisión.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

(Firmado digitalmente)

MARCO ANTONIO PACHERRES MAZA

Jefe de la Oficina de Administración
Instituto Peruano de Energía Nuclear